



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 034/16 - GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 14 DIC 2016

VISTO:

El expediente N° 13301-0270095-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General 027/2015 – CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2016, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Provincial de Impuestos estableció, mediante RG 27/2015, el CALENDARIO DE VENCIMIENTO para los gravámenes Provinciales a operar en el año fiscal 2016;

Que el vencimiento para la presentación de la DDJJ – Impuesto sobre los Ingresos Brutos se remite a los vencimientos fijados por la Comisión Arbitral mediante la RG 5/2015;

Que por RG 20/2016 la Comisión Arbitral ha considerado presentadas y pagadas en términos todas las declaraciones juradas del anticipo octubre/2016 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral que se registren al día 17 de noviembre de 2016;

Que atento a ello, resulta conveniente adecuar la fecha de presentación de las declaraciones juradas – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral oportunamente establecida en el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS, de conformidad a lo dispuesto por la Comisión Arbitral;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 718/2016 de fs. 12, sin observaciones técnicas que formular,

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Considerar presentadas y pagadas en término todas la declaraciones juradas del anticipo octubre/2016 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, que se registren al día 17 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2º - Establecer que los pagos efectuados con posterioridad a la fecha



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 004/16 - GRAL

antes mencionada, se considerarán fuera de término y los intereses se aplicarán desde las respectivas fechas originales de vencimiento.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, publíquese y comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación.

Oportunamente, archívese
mtf

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Prial. de impuestos